

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2023, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO PREVISTAS EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, SUS FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca, validada por el Viceconsejero de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2023, las subvenciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11 de mayo de 2010), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 2010, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes. Concretamente las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento, se encuentran reguladas en la letra a) del artículo 2 de dichas bases .

Segundo.- En la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (B.O.C. nº 257, de 31 de diciembre de 2022), existe crédito por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) para atender a las subvenciones que pretenden convocarse. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canaria, exigido con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 12:09:25	Fecha: 26/05/2023 - 12:09:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c0b80UYZ0MdMAz0d7kQVUF5scupSkL6p	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2023 - 12:09:43	



subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 1.2, letra m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147 de 31 de julio de 2018).

Segundo.- El artículo 8.1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establece la exigencia de aprobar, con la convocatoria anual, el modelo normalizado de solicitud.

Dicha solicitud normalizada deberá además incluir, la declaración responsable exigida en el artículo 4.1, letra e) de las referidas bases, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, letra a), de su artículo 3.

Tercero.- Los artículos 4.1, letras c) y d) y 21.2, letra c) de las referidas bases reguladoras exigen el establecimiento, o en su caso inserción en la convocatoria anual, de los modelos de certificado expedido por el Secretario de la entidad, que acredite la relación de embarcaciones pertenecientes a los miembros de la propia entidad, que estén en situación de alta o baja temporal en el Censo de la Flota Pesquera Operativa (SERVIPES); de previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación de la actividad a realizar; y de cartel para cada una de las modalidades de subvención, al objeto de dar cumplimiento al deber de publicidad contenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 12:09:25	Fecha: 26/05/2023 - 12:09:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c0b80UYZ0MdMAz0d7kQVUF5scupSkL6p	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2023 - 12:09:43	



Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas".

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2023, las subvenciones para inversiones en equipamiento, previstas en la letra a) del artículo 2 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC n.º 91, de 11 de mayo de 2010).

Tercero.- 1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09. 415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas".

Dicho importe se distribuirá entre las inversiones objeto de subvención en la forma siguiente:

Nº Acción	Acciones a Subvencionar	Euros
1	Adecuación instalaciones para realización de primera venta	115.320,00 €
2	Equipamiento Ofimático e Informático y material de oficina	65.920,00 €
3	Elementos de transporte de productos pesqueros	82.360,00 €
4	Maquinaria industrial.	82.360,00 €
5	La mejora de los equipamientos sociales de las entidades	54.040,00 €
TOTAL		400.000,00 €.

Los créditos asignados a cada una de las acciones que no se agoten en su totalidad podrán utilizarse para incrementar el resto de acciones, manteniendo el orden de preferencia previsto en el cuadro anterior.

2. Los anteriores créditos podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 12:09:25	Fecha: 26/05/2023 - 12:09:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c0b80UYZ0MdMAz0d7kQVUF5scupSkL6p	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2023 - 12:09:43	



referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho segundo, el modelo normalizado de solicitud, que figuran en el anexo I de esta Orden.

Quinto.- Establecer, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, los siguientes modelos normalizados:

1) El modelo de certificado que ha de expedir el Secretario de la entidad, que acredite la relación de embarcaciones perteneciente a los miembros de la propia entidad, que estén en situación de alta o baja temporal en el Censo de la Flota Pesquera Operativa (SERVIPES), que figuran en el anexo II de esta Orden.

2) El modelo de Previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación, que figura como anexo III de esta Orden.

3) El de cartel que figura como anexo IV de esta Orden.

Sexto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (<https://sede.gobiernodecanarias.org>) en el plazo de VEINTE días contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden.

Séptimo.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Esta Orden surtirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 12:09:25	Fecha: 26/05/2023 - 12:09:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c0b80UYZ0MdMAz0d7kQVUF5scupSkL6p	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2023 - 12:09:43	



Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 09:48:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 12:09:25	Fecha: 26/05/2023 - 12:09:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0c0b80UYZ0MdMAz0d7kQVUF5scupSkL6p puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2023 - 12:09:43	